



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

45824

1690069874

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00007728

Mauricio Riofrio Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XIII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00021282 de 4 de octubre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 5 de diciembre de 2017, se declaró de oficio la disolución y liquidación de la sociedad mercantil **PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.** por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00007069 de 28 de agosto de 2019 se nombró al ingeniero Guillermo Alejandro Maldonado García para el cargo de liquidador de la compañía **PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**;

QUE el ingeniero Guillermo Alejandro Maldonado García en comunicación ingresada a esta Entidad el 3 de septiembre de 2019, manifiesta: "(...) Al respecto debo agradecer Señor Intendente, pero debo indicarle que no acepto el cargo de liquidador de la empresa en referencia. (...)";

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-1055-M de 4 de septiembre de 2019 la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, recomienda al Intendente de Compañías de Quito la designación de un nuevo liquidador e incluye la nómina de profesionales que forman parte de la lista de liquidadores de esta Intendencia Regional de Compañías de Quito;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, con sumilla de 5 de septiembre de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, dispuso designar como liquidador de la compañía **PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN** al ingeniero Nicolás Roberto Cabanilla Barragán;

QUE el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" prescribe:

"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones"; y,

DISOL: 5588 - 05/10/2017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00007728
PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del ingeniero Guillermo Alejandro Maldonado García, como liquidador de la compañía **PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR al ingeniero Nicolás Roberto Cabanilla Barragán para el cargo de liquidador de la compañía **PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento de liquidador de la compañía **PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN** en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal del Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **11 de septiembre de 2019.**

Mauricio Riofrio Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.** DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00007728
PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."* Quito, a

17 SET. 2019 /

Nicolás Cabanilla

Ing. Nicolás Roberto Cabanilla Barragán

C.C. No. 171400662-2

EMP/MEG

Referencias:

499

Expediente No. 45824

Trámite No. 21549-0041-19

lp
rx